

Situación de los derechos humanos en Irán, en particular las ejecuciones masivas y la reciente muerte del bloguero Sattar Beheshti

Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de noviembre de 2012, sobre la situación de los derechos humanos en Irán, en particular las ejecuciones masivas y la reciente muerte del bloguero Satar Beheshti (2012/2877(RSP))

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre Irán, en particular las relativas a los derechos humanos,
 - Vista la declaración de la Vicepresidenta de la Comisión/Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (VP/AR), de 23 de octubre de 2012, sobre diez ejecuciones recientes en Irán,
 - Vista la declaración del portavoz de la VP/AR, de 11 de noviembre de 2012, sobre la muerte del bloguero iraní Satar Beheshti durante su detención,
 - Visto el informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Irán, de 13 de septiembre de 2012,
 - Vista la excarcelación del pastor Youcef Nadarkhani, en septiembre de 2012,
 - Vistas las Resoluciones 62/149, de 18 de diciembre de 2007, y 63/168, de 18 de diciembre de 2008, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre la moratoria del uso de la pena de muerte,
 - Vistos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) y la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC), de todos los cuales Irán es parte signataria,
 - Vistos el artículo 122, apartado 5 y el artículo 110, apartado 4, de su Reglamento,
- A. Considerando que la actual situación de los derechos humanos en Irán se caracteriza por las violaciones sistemáticas y persistentes de los derechos fundamentales; considerando que los defensores de los derechos humanos (en particular los activistas que defienden los derechos de las mujeres, de los niños y de las minorías), los periodistas, blogueros, artistas, líderes estudiantiles, abogados, sindicalistas y ecologistas siguen viviendo en condiciones de grandes presiones y amenazas constantes de detención;
- B. Considerando que el bloguero Satar Beheshti, que criticó el régimen iraní en Internet, fue detenido el 30 de octubre de 2012 por la unidad de ciberpolicía especializada —conocida como FATA— por supuestos delitos cibernéticos, y murió durante su detención; considerando que no se han esclarecido las circunstancias exactas de su muerte y que varios informes apuntan a que murió de resultas de torturas en un centro de detención iraní;

- C. Considerando que varios familiares de Satar Beheshti residentes en Irán han recibido amenazas de detención en caso de que hablen a los medios de comunicación sobre la muerte de este o de que presenten una denuncia contra los supuestos responsables de las torturas;
- D. Considerando que la muerte de Satar Beheshti constituye otro ejemplo trágico de la práctica sistemática y persistente de la tortura, los malos tratos y la denegación de los derechos fundamentales que sufren los presos de conciencia en Irán de forma rutinaria, mientras los agentes de seguridad y de los servicios de inteligencia actúan en un ambiente de total impunidad;
- E. Considerando que, tras varios días de silencio en torno a la muerte de Satar Beheshti, el Consejo de Derechos Humanos del poder judicial iraní declaró que se comprometía a examinar todos los aspectos del caso y procesar con firmeza a todas las personas implicadas en el caso;
- F. Considerando que el Vicepresidente del Parlamento iraní, Mohamad Hasan Abutorabifard, declaró el 11 de noviembre de 2012 que la Comisión parlamentaria de Seguridad Nacional y Política Exterior investigaría el caso;
- G. Considerando que los relatores especiales de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Irán, sobre las ejecuciones sumarias, sobre la tortura y sobre la libertad de expresión se han congratulado de las decisiones del Parlamento y del poder judicial iraníes de investigar la muerte del Sr. Beheshti, y observando al mismo tiempo que se han denunciado varios casos en Irán en los que personas detenidas fallecieron durante su encarcelamiento presuntamente de resultas de malos tratos o torturas, falta de atención médica o negligencias;
- H. Considerando que el 22 de octubre de 2012 fueron ejecutados Saeed Sedighi y otros nueve hombres tras haber sido acusados de delitos de narcotráfico; considerando que la mayoría de estas personas no tuvieron un juicio justo y sufrieron torturas durante su detención;
- I. Considerando que, tras la ejecución del Sr. Sedighi, las autoridades advirtieron a sus familiares de que no debían hablar con los medios de comunicación y les prohibieron celebrar un funeral público tras su entierro;
- J. Considerando que en los últimos años se ha producido en Irán un incremento dramático de las ejecuciones, también de jóvenes, y que desde principios de 2012 se han registrado más de 300 ejecuciones; considerando que la pena de muerte se impone regularmente en casos en los que se niegan a los acusados los derechos a un proceso equitativo y por delitos que no están incluidos en la categoría de «delitos de máxima gravedad» con arreglo a las normas internacionales;
- K. Considerando que las autoridades iraníes prosiguen sus esfuerzos orientados a la creación de un servicio «Halal-Internet», que priva efectivamente a los iraníes del acceso a la web mundial, y que siguen recurriendo a tecnologías de la información y la comunicación para recortar las libertades fundamentales, como la libertad de expresión y la libertad de reunión; considerando que Irán restringe el libre acceso a Internet imponiendo límites al ancho de banda, desarrollando a nivel estatal servidores y protocolos de Internet (IP) específicos, proveedores de servicio de Internet (ISP) y motores de búsqueda, y bloqueando los sitios internacionales y nacionales de creación de redes sociales;

- L. Considerando que el Premio Sájarov a la libertad de conciencia 2012 se ha otorgado a dos activistas iraníes, la abogada Nasrin Sotoudeh y el director de cine Jafar Panahi; considerando que Nasrin Sotoudeh se encuentra cumpliendo pena de cárcel por su labor de denuncia de las violaciones de los derechos humanos en Irán, y que la Sra. Sotoudeh ha iniciado una huelga de hambre tras haberle sido denegadas las visitas de familiares; considerando que Jafar Panahi ha recurrido la sentencia de seis años de prisión, la prohibición de realizar películas durante 20 años y la prohibición de viajar que le han sido impuestas.
1. Expresa su profunda preocupación ante el continuo deterioro de la situación de los derechos humanos en Irán, el creciente número de presos políticos y presos de conciencia, el número invariablemente alto de ejecuciones, también de jóvenes, el recurso generalizado a la tortura, los juicios injustos y los importes exorbitantes de las fianzas, así como los graves recortes a la libertad de información, expresión, reunión, religión, educación y movimientos;
 2. Manifiesta su profunda preocupación ante la muerte de Satar Beheshti durante su encarcelamiento; insta a las autoridades iraníes a que lleven a cabo una investigación pormenorizada sobre este caso, a fin de esclarecer las circunstancias exactas de su muerte;
 3. Manifiesta su profunda preocupación ante las informaciones que indican que Satar Beheshti fue torturado en la cárcel; insta a las autoridades iraníes a que garanticen que se lleve a cabo una investigación en todos los casos de supuestas torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes en los centros de detención, y que los responsables de estos actos se vean obligados a rendir cuentas de los mismos; recuerda que el recurso a los castigos corporales —que equivalen a torturas— es incompatible con el artículo 7 del PIDCP;
 4. Condena firmemente el recurso a la pena de muerte en Irán y hace un llamamiento a las autoridades iraníes para que decreten una moratoria de las ejecuciones en espera de la abolición de la pena de muerte, de conformidad con las Resoluciones 62/149 y 63/168 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; insta al Gobierno de Irán a que prohíba la ejecución de jóvenes y a que considere la posibilidad de conmutar la pena capital de todos aquellos jóvenes actualmente sentenciados a muerte; insta al Gobierno de Irán a que publique estadísticas sobre la pena de muerte y datos sobre la administración de justicia en los casos en que se haya dictado una pena de muerte;
 5. Deplora profundamente la falta de imparcialidad y transparencia de los procesos judiciales y la denegación de los derechos a un proceso equitativo en Irán; pide a las autoridades iraníes que garanticen el respeto escrupuloso de un juicio justo y un proceso equitativo a todos los detenidos, tal como se estipula en el PIDCP;
 6. Insta a las autoridades iraníes a que pongan en libertad a todos los presos políticos y presos de conciencia, entre ellos a Nasrin Sotoudeh, galardonada junto a Jafar Panahi con el Premio Sájarov, y que permita que ambos acudan al Parlamento Europeo en diciembre de 2012 para recoger su galardón; expresa su preocupación ante el deterioro del estado de salud de Nasrin Sotoudeh; pide a las autoridades judiciales y penitenciarias iraníes que pongan fin a los malos tratos infligidos a Nasrin Sotoudeh; expresa su apoyo y plena solidaridad para con las peticiones de Nasrin Sotoudeh; pide a las autoridades iraníes que permitan a todos los presos la asistencia letrada de abogados de su elección, la asistencia médica necesaria y las visitas de familiares, a las que tienen derecho con arreglo al Derecho internacional en materia de derechos humanos, y que los traten con dignidad y respeto;

7. Pide a las autoridades iraníes que acepten las protestas pacíficas y que aborden los numerosos problemas a los que ha de hacer frente el pueblo iraní;
8. Pide a las autoridades iraníes que garanticen la libertad religiosa, de conformidad con la Constitución iraní y con el PIDCP;
9. Insta a las autoridades iraníes a que demuestren su pleno compromiso para con la cooperación con la comunidad internacional mejorando la situación de los derechos humanos en Irán, y pide al Gobierno de Irán que cumpla con todas sus obligaciones, tanto en el marco del Derecho internacional como en el de los convenios internacionales que ha firmado;
10. Opina que la visita de alguno de los relatores especiales de las Naciones Unidas puede ayudar a lograr una visión global de la situación de los derechos humanos en Irán; observa con preocupación que Irán no ha aceptado la visita de ninguno de los relatores especiales de las Naciones Unidas ni del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, desde 2005; pide a las autoridades iraníes que cumplan con su propósito declarado de autorizar, durante el año 2012, la visita del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Irán, Ahmed Shaheed;
11. Pide a la Comisión que, en estrecha cooperación con el Parlamento, recurra de forma efectiva al nuevo Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos, con miras a apoyar la democracia y el respeto de los derechos humanos en Irán, entre ellos la libertad de expresión en línea;
12. Pide a los representantes de la UE y a la VP/AR que alienten a las autoridades iraníes a que reanuden el diálogo sobre derechos humanos; vuelve a afirmar su disposición para entablar un diálogo sobre derechos humanos con Irán en todos los niveles, sobre la base de los valores universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y los convenios internacionales;
13. Apoya el enfoque dual de la UE con respecto a Irán (que combina las sanciones y la diplomacia), si bien al mismo tiempo expresa su preocupación por las repercusiones negativas de unas sanciones amplias contra Irán sobre el pueblo iraní, entre ellas el aumento de la inflación y la escasez de bienes de primera necesidad, en particular de medicamentos;
14. Pide al Consejo que refuerce las medidas específicas contra personas y entidades iraníes concretas, así como contra instituciones estatales, que tengan responsabilidades o estén implicadas en graves violaciones de los derechos humanos y restricciones de las libertades fundamentales, especialmente mediante un recurso indebido a las TIC, a Internet y a la censura de los medios de comunicación; pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen la incautación y congelación de todos los activos situados en la UE, incluidos los bienes inmuebles, que pertenezcan a ciudadanos iraníes a quienes vayan dirigidas las medidas restrictivas;
15. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Vicepresidenta de la Comisión /Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, al Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y al Gobierno y al Parlamento de la República Islámica de Irán, y que haga traducir la presente Resolución al farsi.

